DECRETO SUPREMO

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se promulgó la Ley de Hidrocarburos 1689, el 30 de abril de 1,996;

Que la citada ley prevé su reglamentación por el Poder Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Apruébase el adjunto **REGLAMENTO DE LICITACION DE AREAS PARA EXPLORACION Y/O EXPLOTACION**, en sus cuarenta y siete (47) artículos y seis (6) títulos, cuyo texto forma parte del presente decreto supremo.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Hacienda y sin Cartera responsable de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Eduardo Trigo O'Connor d'Arlach, MINISTRO SUPLENTE DE RR. EE. Y CULTO, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE JUSTICIA, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.